

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa el Doctor Tito Villegas Jácome, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal del GADM-AA, Encargado; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores Departamentales: Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo; Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión del Desarrollo; Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas; señor Javier Guandinango, Comandante del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El señor Alcalde solicita a las señoras y señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día dos oficios de autorización de licencias, con cargo a vacaciones, presentados por los Concejales: señora Nancy Domínguez Buitrón y doctor Joaquín Paredes Jijón; los señores Concejales, por unanimidad, otorgan su anuencia y los dos puntos se incorporan al orden del día como cuarto y quinto puntos, respectivamente. **Se instala la sesión a las dieciséis horas y diez minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 16 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 25 de abril de 2017; **2.** Análisis y aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; **3.** Conocimiento del informe económico y de actividades de la Efemérides Cultural del 2017, en cumplimiento de la Ordenanza que regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante, presentado por el Ingeniero Juan Carlos Agami Cobo, Director de Gestión del Desarrollo del GADM-AA; **4.** Autorización para que la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pueda hacer uso de licencia (permiso), con cargo a vacaciones, del 09 al 18 de mayo de 2017; y, **5.** Autorización para que el señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón pueda hacer uso de licencia (permiso), con cargo a vacaciones, del 09 al 18 de mayo de 2017. Iniciada la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-Aprobación del Acta No. 16 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 25 de abril de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria y pregunta si existen observaciones.- Las Señoras y Señores Concejales no tienen observaciones.- Expresa el señor Alcalde que: **se aprueba, por unanimidad, el Acta No. 16 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 25 de abril de 2017, sin observaciones.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL**

DÍA.- Análisis y aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El Señor Alcalde recuerda a los miembros del Concejo que, sobre el tema, ya se hizo el análisis de la Ordenanza y se la aprobó en primer debate; se incluyen las observaciones para que el Concejo, en este segundo debate, pueda realizar su análisis; pone el documento a consideración. Tiene la palabra la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia y dice: señor Alcalde, compañeros, las observaciones realizadas en el debate anterior están insertar en esta ordenanza, sin embargo como tenemos la presencia del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante y es él quien la aplicará, por favor que nos ayude con sus observaciones. El señor Javier Guandinango, Comandante del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, expresa: por parte de la institución, no tenemos ningún inconveniente en que se apruebe como está, pero sí tengo una pregunta; en el Art. 12, en cuanto se relaciona con el Primer Jefe, si se puede incorporar su remplazo cuando no esté o salga a vacaciones?; debería constar el Oficial de mayor antigüedad o en su caso el Jefe Operativo. Al respecto, el señor Alcalde opina que debe hacerse cargo el Jefe Operativo, cuando la ausencia sea de carácter temporal, como por ejemplo en vacaciones y, cuando sea de manera permanente, tendría otro tratamiento, como por ejemplo cuando renuncia o sale; entiendo que sí debería estar constando; qué le parece Abogado Atahualpa. El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal, responde: estoy buscando, me parece que sí consta en donde dice que el Primer Jefe nombrará al Segundo; eso es de cajón, cuando sale de vacaciones el Primero, está el Segundo Jefe; le subroga, sin necesidad de que conste; pero lo que abunda no hace daño. En relación a lo dicho, el Comandante Guandinango sugiere que se incluya, en el Art. 13, la frase: “Además, remplazar al Primer Jefe en ausencia temporal o en vacaciones”. El señor Alcalde señala que las funciones constan en los Arts. 8 y 9 de la Ordenanza y en ellos debería constar: “y remplazar al Primer Jefe”. Coincide con lo expresado la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón. El Abogado Sánchez sugiere que en el segundo inciso del Art. 13 diga: “Al Jefe Operativo le corresponde las funciones descritas en el Art. 8 y 9 de la presente Ordenanza, además remplazará al Primer Jefe en caso se ausencia temporal”. La señora Concejala Domínguez pregunta si quien lo reemplaza debería, a su vez, nombrar a otro? El Abogado Sánchez añade que sería por su ausencia por más de tres días. El señor Alcalde explica que lo que sí debe estar claro es que el Jefe Operativo lo reemplaza por esos días con todas sus funciones; ejemplo, cuando se ausenta por un curso u otro evento. El Abogado Sánchez pregunta si se va a nombrar un segundo jefe; porque usted Comandante está pidiendo que lo reemplace el Jefe Operativo, él sería el segundo jefe?; usted sabe, en los bomberos hay primer y segundo jefe; el Alcalde o Alcaldesa nombra al primer jefe, pero el segundo lo nombra usted a nivel interno; al segundo jefe no lo nombra el Alcalde, eso es interno. El señor Alcalde: hay una confusión porque todo esto es nuevo para nosotros. El Comandante Guandinango explica que él consultó otras ordenanzas de otros cantones y en la mayoría consta que lo reemplaza el segundo jefe. El Abogado Atahualpa: por ley el segundo jefe le reemplaza, no el Jefe Operativo. El Comandante Guandinango: por el momento, no debería haber un segundo jefe. El abogado Sánchez: el segundo jefe es un conspirador con sueldo. El señor Alcalde pregunta si esto es obligatorio. El Abogado Sánchez responde que no; si el Primero Jefe no quiere, no lo nombra. En

nuestro caso, pregunta la señora Concejala Domínguez, quién lo reemplaza?; el Abogado Sánchez responde: el Jefe Operativo. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón indica que en la misma ordenanza se señala que el Primer Jefe es de libre nombramiento y remoción y que al Jefe Operativo le corresponde, en otras palabras, hacer todo; eso dice en el texto que estamos analizando, porque tiene las funciones de los Arts. 8 y 9; le toca hacer todo; el personal estará a órdenes del Primer Jefe pero no detallamos las funciones del Primer Jefe; sólo dice que estará a cargo de la administración general, con cargo jerárquico, y, a eso, le vamos a poner un segundo jefe; para que le ayude al que no hace nada. El Abogado Atahualpa Sánchez señala que: el primer jefe tiene las responsabilidades como, por ejemplo, las del señor Alcalde; él es responsable de todo, está al mando de todo, lo ejecutivo, administrativo, etc, y al Jefe Operativo le damos funciones específicas; el primer jefe es el que hace autogestión, se encarga de ver los recursos, de rendir cuentas, etc. El señor Alcalde: lo que se dice es que el Primer Jefe es el responsable operativo, aunque se nombre un Jefe Operativo. El señor Concejal Espinosa explica que en los artículos 8 y 9 dice lo que usted acaba de mencionar; eso le compete al Jefe Operativo. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: en los artículos 8 y 9, si leemos bien, están las funciones del Cuerpo de Bomberos, de la institución como tal; en el 8 y 9 está todo lo que el Cuerpo de Bomberos tiene que hacer y al Jefe Operativo le dan esas funciones; exactamente esas funciones; es decir, todas esas funciones están sobre el Jefe Operativo; absolutamente todo; lean lo que dicen los artículos 8 y 9; él tiene que capacitar a las fábricas, tiene que combatir los incendios, tiene que atender los derrames en materia petrolera; él tiene que apoyar los rescates de la montaña; y solamente en el artículo 8 son 31 las funciones que le dan al Jefe Operativo y en el Art. 9 tendrá, hasta el literal n); lean los artículos 8 y 9 y analicemos qué bombero o persona querría hacerse cargo de hacer todo el trabajo para que los demás no hagan nada?; o está a las órdenes de quién?; yo creo que al Jefe de Operaciones se le debe dar trabajos de coordinación, tal vez, pero no responsabilizarle de todo; que coordine con el Primer Jefe, de acuerdo; o especificar que, con la experiencia que tiene el Cuerpo de Bomberos, qué es lo que podría hacer el Jefe de Operaciones, porque hay responsabilidades de la institución como tal; el Primer Jefe es quien debería dirigir las campañas de capacitación, por ejemplo; por algo ha llegado a Teniente Coronel o a un grado superior dentro del Cuerpo de Bomberos; tiene más conocimientos; claro si yo llegaría a ser Primer Jefe le diría al Operativo haga, cómo hacerlo no sé, pero haga; por favor, creo que el espíritu está bien, son funciones del Cuerpo de Bomberos y al Jefe hay que darle funciones específicas; comparto con el señor Procurador Síndico, es él quien debe llegar primero a un incendio, por ejemplo, luego asume el Primer Jefe; analicen eso; a mi criterio creo que es demasiada responsabilidad en una sola persona, porque se asignan todas las funciones del Cuerpo de Bomberos al Jefe Operativo; gracias señor Alcalde. El señor Alcalde expresa: estas funciones previstas en el Art. 8 son eminentemente operativas, del Jefe Operativo. El Abogado Sánchez aclara que se debe interpretar de la siguiente manera: ser Jefe Operativo quiere decir que yo voy a tener al mando n hombres, hombres y mujeres, a mi mando; entonces, soy responsable de que las cosas marchen bien, con mi personal, y no solito; yo no puedo ser Jefe Operativo solo, solito, es imposible; usted quiere que eso se ponga, póngale, pero al menos yo no entiendo lo que quieren decir; ejemplo, en un incendio, el Jefe Operativo sale al mando, de n, personas, y el momento que llega el Comandante le da

parte de la novedad al Primer Jefe, y éste toma el mando, es ya el responsable; así es como se trabaja en esta clase de fuerzas. El Comandante Guandinango: sí consta así en el organigrama del Municipio pero nunca he manejado fondos económicos ni tampoco he manejado la parte administrativa, ni talento humano; esto último se ha manejado con el Jefe de Talento Humano del Municipio, con las autoridades del Municipio, por eso yo siempre he sido un Jefe Operativo, esa es mi función; ahora, hacer una institución adscrita es como poner más o menos un administrador; visto así es como poner un Alcalde; el Primer Jefe, como dice el Abogado Atahualpa, debe ser el responsable de todo; el Jefe Operativo siempre estará subordinado al Primer Jefe, porque en el caso de un incendio y no cumplió las medidas de seguridad, como por ejemplo lo que sucedió en Quito, en el incendio de una discoteca, quien asumió la responsabilidad fue el Primer Jefe, el que estaba al mando; creo que todas las funciones que analizamos se deben dar al Primer Jefe y el Jefe Operativo sería el que subordinado, ayuda al Jefe y el que lo remplazaría. El señor Alcalde indica que está bien que no señale que es de competencia del Jefe Operativo lo administrativo; en el Art. 9 está la parte administrativa, porque, por ejemplo, en el momento que una persona realiza un informe en apoyo de la comunidad, es administrativo, pero la primera parte es operativa y luego debe informar; en donde consta, por ejemplo, que tiene que hacer salvamentos, en un segundo momento tiene que hacer informes, y quién lo hace? o a quien remite esos informes?; el Jefe Operativo tiene que realizarlo y entregar al Primer Jefe, dar información a la Alcaldía, entre otras cosas; voy al hecho de que sí están diferenciadas las funciones que le corresponden al Jefe Operativo; se nombrará un Jefe Operativo, si es que es del caso; si se requiere de un Jefe Administrativo, tienen que haber las dos personas; tres meses serán de prueba, según la ordenanza; usted no se puede quedar en las dos funciones; pregunta si eso puede ocurrir al señor Procurador Síndico y el Abogado Sánchez responde que sí, porque es a nivel interno. El señor Concejal Andrade: si no se va a nombrar al Jefe Operativo debemos poner una transitoria que diga que no se lo nombrará por algún tiempo. El Abogado Sánchez responde que no podemos saber. El señor Concejal Andrade continúa en el uso de la palabra y dice: la ordenanza establece que habrá un Jefe Operativo, está claro; dice que tiene que haber y la ordenanza es ley; que conste en acta que el Abogado Atahualpa dice que no es ley; el Abogado Atahualpa Sánchez: no lo he dicho; la ordenanza para que se hace, con todo el respeto? El Abogado Sánchez: en este caso no es necesario; la ley muchas veces establece que es necesario un Director Financiero, un Tesorero, etc., pero en las estructuras que son pequeñas se cubren con otros funcionarios; por ejemplo, aquí nunca se ha tenido un Director Administrativo, por qué? porque es un Municipio pequeño, y la ley dice que deben haber Director Administrativo y Financiero, porque no pueden ser juez y parte; imagínese si le quitamos al Jefe Operativo?, es preferible que conste, no le hace daño. El señor Alcalde: lo que dice la ordenanza es que hay un Jefe Operativo; se está cumpliendo con ella. El señor Concejal Andrade pregunta: será nombrado por quién?; tendrá la responsabilidad, por ejemplo, el Jefe Operativo, según el Art. 9, literal f), formular y ejecutar proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional; eso es responsabilidad de él?; yo no creo que esté capacitado; hay que darle funciones específicas; aquí está todo lo que tiene que hacer el Cuerpo de Bomberos; ahora, si dice “coordinará”, y no todas esas funciones, habrá que darle unas específicas, propias del Primer Jefe y otras del Jefe Operativo; es una ordenanza compleja, complicada, estoy plenamente de acuerdo, más aún

leí el Reglamento de la Ley contra Incendios, que tiene reformas, me he leído la ley y sí es complejo, porque lo que dice la ley no se aplica a Municipios pequeños. El Abogado Sánchez: no menospreciamos. En uso de la palabra la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón indica que en el artículo pertinente conste que el Jefe Operativo le corresponde lo que establecen los artículos 8 y 9, ahí está lo que dice el compañero; se está asumiendo que él será el que hace todo; lo que debemos poner es que al Jefe Operativo le corresponde coordinar con los diferentes funcionarios o departamentos dentro de los bomberos, para que se ejecuten las responsabilidades de los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza; como por ejemplo, el señor Alcalde no es quien hace las calles, sino que el trabajo lo coordina con el Director de Obras Públicas; en nuestro caso, el coordinará con quien corresponda para que se ejecuten esas funciones. El señor Alcalde indica que en el Art. 12, literal a), al Primer Jefe ya le da una responsabilidad clara, estará a cargo de la Administración general. La señora Concejala: yo me refiero a lo que dicen los artículos 8 y 9. El Abogado Sánchez propone que se elimine el Art. 8 y se deje el Art. 9; poner la palabra “coordinar” no significa otra cosa, hay que determinar las funciones; quitemos lo del artículo 9. El señor Alcalde expresa que eso, lo del Art. 9, es sólo operativo. La señora Concejala Domínguez indica que es como el caso del señor Alcalde, él coordina; igual en el Art. 8, numeral 6, dice: capacitar, pero no será el Jefe quien ejecute sino que tiene que coordinar; insisto se debe poner la palabra “coordinar”. El señor Alcalde interviene y dice que en el caso de capacitar, como Alcalde yo no lo haría solo, tengo ir con el personal; lo importante es que quienes van a capacitar están bajo la orden del Jefe Operativo. La señora Concejala Domínguez: es como consta en otras ordenanzas cuando se dice “coordinará”. El señor Alcalde: para que realice las funciones que establece la ordenanza está implícito que el Jefe Operativo las coordinará. El señor Procurador Síndico: señora Concejala debe tomar en cuenta que esta institución es jerarquizada; yo como Jefe Operativo no coordino, ordeno; fíjese la diferencia. Interviene la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, y da lectura del Art. 12, literal a), y propone que dentro del Consejo de Administración y Disciplina debe constar el Jefe Operativo porque en el documento no consta y le corresponde ejercer las funciones encargadas por el Primer Jefe. El señor Alcalde aclara que en la parte pertinente, en donde dice: “Todo el personal del Cuerpo de Bomberos” ya se incluye a este funcionario, es parte del Cuerpo de Bomberos; porque el Jefe es un bombero más; si no fuera bombero ahí sí debería constar. La señora Concejala Abogada Lomas añade: es por el grado jerárquico que tiene el Jefe. El señor Alcalde indica que una posible solución a todo esto es que el Art. 9 no se lo incluya, sino únicamente el 8; quizá en el Art. 12, para aclarar, se podría poner que el Primer Jefe tiene las funciones que contempla el Art. 9; se puede poner “y, las atribuciones del Art. 9”; que les parece si le quitamos de la ordenanza los Art. 8 y 9 y al 12 le ponemos como funciones del Primer Jefe las del Art. 9?. La señora Concejala Domínguez indica que la palabra más adecuada, en lugar de coordinar, sería “ejercer el mando”; ahí sí se entendería que es para ordenar; se debería eliminar los artículos 8 y 9, pero esas funciones deben ser para el Jefe Operativo y cuando el Primer Jefe no esté, estaría a cargo del Jefe Operativo. El señor Alcalde: la máxima autoridad es el Primer Jefe; propone que se diga que el Jefe Operativo tendrá las funciones que le encargue el Primer Jefe; digo yo, por ejemplo, el Primer Jefe le puedo ordenar al Jefe Operativo que realice la prevención de incendios; en la ordenanza debe constar que esas funciones las

delega el Primer Jefe, porque entendemos todos que esas funciones que corresponden al Primer Jefe, y las delega; supongamos, en el caso de incendio, como dijo el Abogado Atahualpa Sánchez, al Primer Jefe el Operativo le da parte y asume el mando. La señora Concejala Domínguez: no deben ir los artículos 8 y 9. El Abogado Sánchez propone que diga: el Jefe Operativo será nombrado por el Primer Jefe, según la necesidad institucional, punto. El señor Alcalde dice: con ello se faculta para que se nombre o no al Jefe Operativo. La señora Concejala Domínguez propone que conste: será nombrado conforme a la ley y sustituirá al Primer Jefe en caso de ausencia por más de tres días. El señor Alcalde: lo que sí debería constar es que el Jefe Operativo será la persona que maneje los aspectos técnicos de los bomberos y será delegado por parte del Primer Jefe; si le quitamos los artículos 8 y 9 no dice nada de las funciones del Jefe Operativo. Eso se organiza a nivel interno, explica el Abogado Sánchez; ejemplo qué funciones tiene el sargento, qué funciones tiene el oficial?, esto ya es a nivel interno. El señor Concejal Andrade: puede ocurrir que le nombren a un bombero recién llegado como Jefe Operativo, por lo que él debe tener alguna función. El Abogado Sánchez indica que no hace falta porque en la parte pertinente dice que el Cuerpo de Bomberos debe tener el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos; ahí tienen que estar las funciones de todos los servidores, empezando por el Primer Jefe, el Operativo, el Suboficial, el Sargento, el Cabo, de todos los administrativos, igual que sucede con todas las instituciones públicas. El señor Alcalde indica que no debe constar porque serán las funciones que le delegue el Primer Jefe; las que están en el Art. 9. El Abogado Atahualpa Sánchez insiste en que eso debe constar en el Estatuto; los bomberos tienen que hacer su Estatuto como ocurre con el del Municipio, ahí está todo; las delegaciones son internas. El señor Concejal Andrade dice: propongo como solución que en Art. 12 donde están las funciones descritas del Primer Jefe, hasta el literal h), pongamos un literal más, como propuesta; que también es función suya coordinar con el Jefe Operativo las funciones descritas en el Art. 8, y ahí le da algo de funciones, pero sólo coordinar; no sé si pueda funcionar eso?. El Abogado Atahualpa dice que no; es como el caso del señor Alcalde, no coordina con sus subalternos, sino ordena. El Comandante Guandinango: en el reglamento interno que tengo como ejemplo consta en el Art. 90, las funciones del Segundo Jefe que serían en este caso las funciones del Jefe Operativo; no vamos a nombrar un Segundo Jefe y un Jefe Operativo. El señor Alcalde expresa que esa norma se aplica en Cuerpos de Bomberos grandes, Quito y Guayaquil; al estar jerarquizado es obvio que va a dar órdenes el Primer Jefe; si da una disposición a un subalterno y no cumple le da baja, por tanto está obligado a cumplir. El Comandante: no sé si debe ir en la ordenanza esas atribuciones porque las disposiciones son internas. El Abogado Atahualpa propone incluir "... y delegará las funciones al Jefe Operativo". La señora Concejal Abogada Romelia Lomas: el Jefe Operativo cumplirá las funciones encargadas por el Primer Jefe; nada más porque de lo contrario a quien deja temporalmente al mando; está mejor redactado. El Abogado Atahualpa: "y cumplirá todas las funciones que le disponga la primera autoridad". El señor Alcalde: ahí le da funciones y el Art. 13 quedaría de la siguiente manera: "El Jefe Operativo será nombrado por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, según necesidad institucional y remplazará al Primer Jefe por ausencia por más de tres días, además cumplirá todas las funciones que le disponga el Primer Jefe"; creo que está claro. La señora Concejala Lomas pide se elimine la palabra "todas". El señor Concejal Espinosa opina: si

se dice que cumplirá todas las funciones que disponga el Primer Jefe, son todas, y si dice que cumpla las funciones que le dispone el Jefe, igualmente son todas, no hay diferencia. La señora Concejala Domínguez aclara que esas funciones sólo deben ser en ausencia; el Jefe Operativo debe encargarse sólo de la parte operativa de los Bomberos; no podríamos poner todas las que él quiera, las que le quiera delegar, sino las que tienen relación con el aspecto operativo; imaginen que le pida hacer en lo administrativo, un plan o algo que no le corresponde, pero como le delegó tiene que hacer. El señor Concejal Andrade: tengo una idea que podría funcionar; debería decir el Art. 13: “A pedido del Primer Jefe, al Jefe Operativo le corresponden las funciones descritas en el Art. 8”, que es la parte operativa, “para lo que contará con todo el apoyo necesario del personal de la Institución”; y ahí si les involucra a todos; ejemplo, un rescate; pero solamente las del Art. 8. El Abogado Sánchez: esa es la esencia; no estoy de acuerdo con la palabra “pedido”. El Concejal Andrade: “a órdenes”, por disposición; el tema es de redacción; es a pedido del Primer Jefe con la palabra que sea la más indicada. El señor Alcalde: está sobreentendido que el Jefe cuenta con el apoyo de su personal. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón propone que diga: quien tendrá el mando sobre el Cuerpo de Bomberos; estamos tratando de eliminar la palabra coordinar. El Abogado Atahualpa: eso está en el Estatuto por procesos; está el detalle de las actividades de cada uno. La señora Concejala Domínguez indica que las atribuciones que tendrá son las del Art. 8, como dije antes; es la parte operativa, pero que no las haga solo. El señor Alcalde: está por demás; el Jefe tiene toda la capacidad para hacerlo. Por ser el Jefe ya están, señalan el señor Alcalde y Procurador Síndico. El Abogado Sánchez, Procurador Síndico, insiste en que todo constará en el Estatuto; las funciones de cada puesto. El señor Alcalde: así quedaría el Art. 13; no se cita el Art. 8 porque consta que tiene las funciones que le delegue el Primer Jefe. La señora Concejala Domínguez: no estoy de acuerdo con esto último. El señor Alcalde y la señora Concejala Abogada Romelia coinciden en que, en este tema, nos empantanamos, nos complicamos. El señor Alcalde reitera que el Estatuto señalará las funciones; es más, recuerden que tenemos tres meses para la evaluación, y en el supuesto caso que no funcione, con un informe y si hay dificultad lo cambiamos, realizamos la reforma de esta ordenanza; el tema es nuevo no saldrá del todo bien, pero podemos cambiar. El Abogada Sánchez indica que esto lo vivió en el 2000 cuando se hizo la ordenanza para el Cuerpo de Bomberos de Quito y no es fácil. Sería el caso, señala el señor Alcalde, dejar como está y si no funciona procede una reforma; qué les parece? El Abogado Sánchez: yo le agregaría, porque no debemos confundir con la facultad que tiene el Primer Jefe para ordenar, “... además de las constantes en el Art. 8 de la presente Ordenanza”; sobre lo que usted dijo anteriormente, el Primer Jefe no le podrá ordenar tareas administrativas porque el Cuerpo Bomberos tendrá un Jefe Administrativo. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón está de acuerdo con esa redacción. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón: tomemos en cuenta que el Primer Jefe es de libre remoción y no será de carrera; usted ahora lo nombrará, pero vendrán otras Administraciones y lo nombrará, no sabemos a quién; a lo mejor uno que ni conozca sobre Cuerpo de Bomberos, y va a disponer que haga todo, lo administrativo y lo operativo; se puede dar eso. El señor Alcalde: quien venga tendrá que pensar a quién pone como Primer Jefe; por otra parte no le puede dar tareas administrativas al Jefe Operativo. El señor Concejal Espinosa: los artículos 8 y 9 contienen las tareas administrativas. El

Abogado Sánchez: sólo le dejamos el Art. 8 para el Jefe Operativo. El señor Alcalde: creo que está claro y pregunta al Comandante del Cuerpo de Bomberos, cuál era el otro punto de observaciones. El Comandante Guandinango pregunta: cómo se haría en lo que se relaciona con Talento Humano, quién manejaría; maneja el Jefe Administrativo? y el tema de compras públicas? Se responde que son competencias del Jefe Administrativo porque está dentro del personal mínimo que establece esta ordenanza. Por otro lado, expresa el Comandante, que revisando el Reglamento de la Ley contra Incendios, en el tema de recursos para el Cuerpo de Bomberos, se establece que le corresponden las tasas para incendios y existe, además, otra que es una asignación del Gobierno Provincial que debería constar en esta ordenanza; situación que la averigüé y algunos Cuerpos de Bomberos sí la reciben; ejemplo Ibarra y, al parecer, Otavalo. El señor Alcalde: usted me dice que el Gobierno Provincial le asigna un presupuesto al Cuerpo de Bomberos?; sí, afirma el Comandante, según el Art. 39 de la Ley; porque no recuerdo que se haya tratado el tema en el Gobierno Provincial. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: puede ser que se lo haga a través de convenios. Interviene el Economista Gerson Amaya, Director Financiero: cuando ellos construyan su presupuesto, ellos tienen que hacer constar todos los ingresos que tendrán como Cuerpo de Bomberos; si así dice la ley, es autonomía de ellos. La señora Concejala Domínguez dice que debería incluirse esa asignación como general y, además, lo que se gestione. El Abogado Atahualpa: todo esto encaja en el literal c) del Art. 20; ya está contemplado; recomienda que el Comandante solicite al señor Prefecto, antes de elaborar su propuesta de presupuesto, le indique la disposición según la Ley de Defensa contra Incendios y se le asigne el valor. Nuevamente, el señor Alcalde consulta si existe o no alguna otra inquietud sobre la ordenanza. El Abogado Sánchez, en uso de la palabra explica que agregó un texto a continuación del Art. 12 que dice: “El Primer Jefe es la máxima autoridad de la institución, es el representante legal y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos, será de libre nombramiento y remoción; será removido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón; le autorizará licencia hasta de sesenta días y le impondrá las sanciones disciplinarias según sean pertinentes de conformidad a la ley de la materia”; le aumenté porque esto no estaba en ninguna parte. El Señor Concejal Espinosa: eso ya consta en el literal a) del Art. 12. El Procurador Síndico indica que el grado que se exige es de Teniente Coronel, según la ley; por eso mismo le confiamos al Comandante Guandinango porque si se pone un civil se viola la Ley de Defensa contra Incendios, que dice clarito que el Primer Jefe lo nombra el Alcalde de una terna pero nuestro caso es excepcional porque no existe el personal. El Comandante pregunta si, en este caso, se podría eliminar que sea de libre nombramiento y remoción o que sea Teniente Coronel, siempre que sea bombero de carrera?, porque a un civil, si llega a ser Jefe, se le denominará Comandante. El Abogado Sánchez: el encargo puede durar el tiempo que sea o, caso contrario, si no responde, el señor Alcalde, mediante una resolución administrativa, nombra a un civil, sin grado, eminentemente para que cumpla las funciones del Primer Jefe. El señor Concejal Espinosa: si es de libre nombramiento y remoción el Alcalde no necesita una resolución administrativa. El Abogado Sánchez explica que si nombra un civil, nos blindamos con la resolución administrativa, porque este caso es excepcional, no tenemos personal; simplemente para que cumpla las funciones de primer Jefe; el trámite saldría de la Alcaldía. El señor Concejal Andrade: yo particularmente no considero que se deba dejar abierta la

posibilidad que el puesto de Primer Jefe se ponga a un civil; no creo que debería haber esa posibilidad; siempre debería ser alguien que tenga conocimiento y mientras más conocimientos, mejor; bien podría ponerse, tengo anotado, que en el mismo Art. 12 que el Primer Jefe sea nombrado dentro del personal de carrera que tiene el Cuerpo de Bomberos, que tendrá un rango alto; según sé hay rangos; todos tienen un rango; sin embargo, si la circunstancia se da y habría que legislar de esta manera que venga una persona como Primer Jefe, y permítanme poner como ejemplo al abogado Sánchez, quién le diría que no, con la vasta experiencia que él tiene, y es un civil ahora; en esas condiciones sí; debe estar claro que ese Primer Jefe debe tener conocimiento y la experticia suficiente para manejar el Cuerpo de Bomberos; no la parte administrativa, sino la operativa que es la parte fundamental, la esencia del Cuerpo de Bomberos; no me parecería lógico que le pongan a un ingeniero civil, porque es amigo del Alcalde, porque confía en el Alcalde, porque es pariente de algún Concejal, porque también tengo otro asunto –permítame–; cierto que tengo otra observación en donde voy a sugerir, llegará el momento, para evitar que haya nepotismo; que no ningún pariente, tío, sobrino, del Alcalde, Concejales, del Cuerpo de Administrativo sea bombero, de quien esté ejerciendo las funciones; ya voy a decir, en este tema, lo que ya ha pasado, porque hay gentes que deben predicar con el ejemplo; sin embargo, señor Alcalde, ya está en el Art. 12; yo sí creo que debe quedar escrito que el Primer Jefe debe ser nombrado de entre los rangos superiores del Cuerpo de Bomberos, de carrera; de ser el caso se elegirá de afuera pero quien garantice la experticia en el tema; debería estar escrito y no dejarlo de manera subjetivo; en un civil qué podría pasar?; eso, señor Alcalde, para luego continuar. El señor Alcalde: señor Concejal Andrade en ninguna parte dice que se nombrará un civil en ese cargo; hable con propiedad; dónde dice eso señor Andrade, diga dónde dice? en qué parte?; está hablando fuera del contexto. El Abogado Sánchez reitera que en ninguna parte de la ordenanza dice que el Alcalde pondrá a un civil; de ninguna manera; estamos poniendo la Transitoria que, en primera instancia, decimos que confiamos en el Comandante Guandinango, no obstante el Municipio se va a blindar con la Autoridad que, en primera instancia es el Alcalde, que es el responsable de todo; en el caso de que no funcione, previo a un análisis de indicadores de gestión, se podrá tomar una nueva forma de administración; no decimos que vamos a poner un civil; fíjese señor Concejal que, lamentablemente, en los pueblos pequeños, por ejemplo en Cotacachi, el Comandante de Cotacachi es un ex bombero del Cuerpo de Bomberos de Quito; pero es a consideración del Alcalde; otro ejemplo, en Urcuquí, era mi subalterno, el sargento Subía y el vino de Comandante; sigue de Comandante, ya se jubiló pero trabaja ahí como ocho años. El señor Alcalde: si me gustaría que se aclare bien; aquí no podemos poner a nadie de nuestro Cuerpo de Bomberos porque ninguno es Teniente Coronel; el Comandante actual, Javier Guandinango es Capitán, por lo tanto no hay solución; qué solución le da al problema, señor Concejal Andrade?; le estamos encargando porque es un caso muy particular, excepcional. El señor Concejal Andrade: por su puesto, pero entonces habría que ponerle a un civil, con todo respeto, porque ya ha pasado, en otras instituciones está trabajando su yerno, en razón de la autonomía. El señor Alcalde: señor Concejal le voy a rogar que se refiera a mi familia con respeto, aquí no hay nepotismo como usted dijo, por si acaso; no me acusó de nepotismo hace un rato?; diga las cosas con propiedad. El señor Concejal Andrade, replica que no lo ha dicho; no se estoy acusando de nepotismo. El señor

Alcalde: usted dijo que no se dé el nepotismo; hable con propiedad; le ruego no me maltrate, no me maltrate. El señor Concejal Andrade: yo no le he acusado de nepotismo, en ningún momento. El señor Alcalde: usted me está insultando con ese tipo de palabras; le voy a rogar que las palabras las diga bien; por favor haga las cosas de manera correcta para que no haya ningún tipo de problemas; aquí dijo hace un momento que hay nepotismo, le estoy demostrando que no; queda claro, en lo que estamos tratando, que el Primer Jefe tendrá el rango de Teniente Coronel; tenemos, en nuestro caso, dificultades porque no tenemos la persona que lo cumpla y en ese caso podrá ser un civil, porque no hay otra forma, pero vamos a encargarle al señor Javier Guandinango para ver cómo funciona; es ahora Comandante pero no conoce y hace un rato lo reconoció, por lo que tendremos que ver alguien que tenga el rol de administrador hasta que funcione el Cuerpo de Bomberos, en caso de que el Comandante no lo pueda cumplir. Comandante, sigamos con otro punto que ustedes puedan tener como observación. Señor Alcalde, solicita la palabra el señor Concejal Andrade: expreso mi propuesta que leo: “El Primer Jefe es el representante legal judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos, será de libre remoción y será nombrado por el Alcalde del cantón de entre el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos; y, considerando que no hay Tenientes Coronales, estoy sugiriendo también que se ponga una Transitoria que diga: “considerando que en la actualidad no existe el grado de Teniente Coronel y mientras no exista, con el propósito de dar cumplimiento al Art. 12 el Alcalde podrá encargar como Primer Jefe a un miembro del Cuerpo de Bomberos que tenga el rango más alto, y si fuese removido de su cargo, él pasará a ocupar sus funciones con el salario que tenía antes”; es decir, que no pierda el trabajo; esta es mi propuesta y que debe estar en una transitoria y así le damos al señor Alcalde, como no hay un grado más alto, le encargue a quien usted considere, amparado en esta cláusula transitoria hasta cuando haya el Teniente Coronel y, si considera que sea un civil, que se garantice que tenga la experticia suficiente en el manejo de Cuerpo de Bomberos y control de incendios sobre todo; esa es mi propuesta señor Alcalde y pido conste en el Acta. El señor Alcalde pide al señor Concejal Andrade que como lo que acaba de decir no se entiende bien, lo repita. El señor Concejal Andrade lee: “Considerando que en la actualidad no existe el grado de Teniente Coronel y mientras no lo exista, con el propósito de dar cumplimiento al Art. 12, el Alcalde podrá encargar el cargo de Primer Jefe, al miembro del Cuerpo de Bomberos con el grado más alto, y si fuese removido de su cargo este regresará a desempeñar sus funciones con el salario que tenía éste antes de ser Jefe”. El señor Alcalde indica que está por demás. Es mi propuesta, señor Alcalde, manifiesta el señor Concejal Andrade. El señor Alcalde explica, como ejemplo, el caso del Director de Servicios Públicos que está en este momento encargado y que luego regresará a su puesto de Jefe de Fiscalización; no hay necesidad de que conste lo dicho. Lo confirma el señor Procurador Síndico: es el caso del Ingeniero Diego Jaramillo; a él no hace falta removerlo. El señor Concejal Andrade: si me permite, señor Alcalde, en mi propuesta digo que se considere una persona que el Alcalde considere de su confianza y que le encargue el puesto de Primer Jefe; es lo que estoy diciendo; pero esto no consta en ninguna parte y usted tendrá esa facultad para que lo haga; dónde dice?. El Abogado Sánchez: nombrar al Primer Jefe es eminentemente administrativo y considerando como en otros cantones, el ejemplo de Cotacachi y Urcuquí, aquí también se lo puede hacer y por eso nos cubrimos con la Disposición Transitoria Cuarta; y da lectura

de la propuesta que dice: "... el Ejecutivo podrá proponer un mecanismo diferente de administración." El señor Concejal Andrade expresa que su propuesta sería la transitoria cuarta porque está más clara. El señor Alcalde no está de acuerdo porque está implícito el hecho de que si sale de Primer Jefe regresa a donde le corresponde; eso ocurre en todas partes del mundo; si al Comandante le encargamos y no cumple en tres meses vuelve al puesto que le corresponde. El señor Concejal Andrade: mi redacción está más clara. El Abogado Sánchez explica que esto ya se trató la semana pasada; al Comandante Guandinango se le encargará el puesto y no es sólo por tres meses; lo encargaremos por el tiempo que las siguientes administraciones permitan, pero nos blindamos porque, insisto, los Alcaldes son los responsables de lo que pasa y no pasa en el cantón; el Ejecutivo tendrá la facultad de proponer otro tipo de administración. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pregunta: qué pasa si se le nombra como Primer Jefe. El Abogado Sánchez: se le haría un daño. La señora Concejala Domínguez, además, pregunta -como dice el compañero- se le podría delegar y no sólo encargar?; según el compañero sólo podría ser por tres meses? El Abogado Sánchez explica que ese tiempo es únicamente para realizar una auditoría, y vamos a obtener los índices de gestión, y si no ha cumplido vuelve al puesto y cambiamos la administración y. luego, nombraríamos un administrador como Primer Jefe, sin grado, como estaba desde inicio en la propuesta; encargado puede permanecer unos diez años; el nombramiento es eminentemente administrativo, lo que tiene que hacer el Alcalde, en este caso, es nombrar al Jefe del Cuerpo de Bomberos, y, por ejemplo, si un Director no funciona, lo cambio; es igual; está bien la Disposición Transitoria Cuarta. Interviene el señor Concejal Andrade y nuevamente pide que la propuesta que plantea conste en el documento; yo les propongo compañeros que le cambiemos el texto que consta por mi texto. El Abogado Sánchez: estoy de acuerdo porque es lo mismo. El señor Concejal Andrade, además, propone que no consten los 100 días, que el nombramiento sea directo; yo les propongo mi redacción; particularmente pido mil disculpas porque la redacción que consta en la propuesta no la entiendo bien; si aceptan bien; mi propuesta está hecha. La señora Concejala Domínguez expresa su apoyo. El señor Concejal Espinosa dice: si es lo mismo que se cambie; a mí me da a entender con ese texto que si está bien en los cien días continúa, o de lo contrario no; más bien en la propuesta planteada por el compañero esto es indefinido hasta cuando lo crea conveniente el señor Alcalde. Se da un cruce de palabras entre el Concejal Espinosa y la señora Concejala Abogada Romelia Lomas (no se entiende en la grabación del audio) El Abogado Sánchez, para superar lo expresado hasta el momento, dice: luego de "... nombrado o removido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón..." se incluiría: que "por esta ocasión y por la carencia de personal se le encargará al oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos". El señor Concejal Espinosa opina que eso debe constar como disposición transitoria. El Abogado Sánchez pide ponerse en el caso de Alcalde a los señores Concejales Andrade y Espinosa; yo he conversado esto con el Comandante del Cuerpo de Bomberos. El señor Concejal Espinosa: concuerdo con usted porque lo que hacemos es defender, protege al señor Comandante actual. El señor Alcalde: en mi opinión se encargará el puesto al señor Comandante; solicito a usted señor Procurador Síndico incluir el texto para luego someterlo a votación, si es el caso. A pedido del señor Alcalde el Abogado Atahualpa Sánchez da lectura al artículo: "Art. 12. El Primer Jefe es la máxima autoridad, representante legal y extrajudicial del

Cuerpo de Bomberos, será de libre nombramiento y remoción, será nombrado o removido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón, y que por esta ocasión y por la carencia del personal de oficiales se encargará al oficial más antiguo la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos”. El señor Concejal Andrade: la frase “por esta ocasión” no debe estar en un artículo. El Abogado Sánchez indica que será otra transitoria. La señora Concejala Abogada Lomas, expresa unas palabras dirigidas al señor Concejal Espinosa y dice: lo que pasa Carlitos es que a mí no me gusta herir susceptibilidades, conozco del profesionalismo del Abogado Atahualpa, su experiencia y conocimientos, pero también reconozco lo que dice nuestro compañero y propongo que el texto sea uno solo, porque creo en los dos; yo si pienso para hablar; solicito que se saque un extracto de cada uno en lo medular. A criterio del Abogado Atahualpa la disposición transitoria que se acaba de proponer irá luego de la Disposición Transitoria Tercera. El señor Concejal Espinosa pregunta: no puede acoplarse con la Cuarta? El Abogado Sánchez indica que no, que hay que ponerse en el lugar del Alcalde; si no funciona el encargo, qué hace? El Concejal Espinosa: la ordenanza es clara. El Abogado Sánchez señala que el nombramiento es eminentemente administrativo; no está por demás, porque la ley dice claramente podrá nombrar de una terna de los oficiales más antiguos; pero aquí no hay, ese es el problema; pero esa transitoria es para encargarle a él. La señora Concejala Domínguez pregunta: en la ley dice que tiene que ser Teniente Coronel, por lo menos, y nosotros en la transitoria ponemos que el Ejecutivo podrá establecer un mecanismo diferente de administración; si la ley dice una cosa y nosotros la cambiamos, eso nos afecta como Concejo Municipal. El señor Alcalde: ante la dificultad debemos ver una solución. El Abogado Sánchez recuerda que la ley dice que el Cuerpo de Bomberos tiene que ser autónomo; mire cuánto tiempo no se ha dado una solución. La señora Concejala Domínguez pregunta: si ocurre así, si se nombra al Jefe, es responsabilidad del señor Alcalde? El Abogado Sánchez aclara que en la Disposición Transitoria Cuarta no se está diciendo que se nombra a un civil; ahí es donde ustedes dirían que se están comprometiendo; lo que yo puse es que podrá establecer un mecanismo diferente de administración; responsabilidad del señor Alcalde, él será quien decida. La señora Concejala Domínguez: nosotros queremos que se haga de acuerdo con la ley, el señor Alcalde verá a quien pone luego; no es responsabilidad del Concejo. El señor Alcalde señala que el artículo dice que será el Ejecutivo quien establezca el mecanismo para la administración, ante la dificultad que existe. La señora Concejal Domínguez pide que conste que nos rijamos a la ley, luego es su responsabilidad el nombramiento; es que estamos hablando que luego puede venir una persona civil para administrar; es su responsabilidad señor Alcalde; queremos que se haga conforme a la ley; así como en otros casos usted ha traído directores de otras provincias, sería un Teniente Coronel de otra provincia; es lo que hablaba el compañero, que tenga, como en el caso del Abogado Atahualpa, experiencia; nosotros le estamos dando la facultad que nombre a otra persona; eso quiero que quede claro. El texto de la Disposición Transitoria que se está analizando se incluirá como Cuarta y se corren las siguientes, señala el Abogado Sánchez; dirá: “El Ejecutivo por esta ocasión y por la carencia de personal de oficiales podrá encargar la Primera Jefatura al oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante.”. La señora Concejala Lomas pide leer el texto. El Abogada Sánchez: es una responsabilidad sui generis administrar la institución bomberil, porque que si hablamos del Municipio

aplicamos la LOSEP y el Código del Trabajo; en cambio para Bomberos tenemos la Ley de Defensa contra Incendios, en donde existen sanciones, disciplina, etc., etc., el Régimen Orgánico Interno de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos; entonces se da en muchas ocasiones, cuando me conviene aplicar LOSEP lo hago y en otras la Ley de Defensa contra Incendios; esa es la realidad. El señor Alcalde: quienes tienen el régimen del Código del Trabajo continúan con él. Ante la pregunta del Comandante que quién autoriza licencias, el Abogado Sánchez: el señor Alcalde, hasta 60 días; no al año; de acuerdo a la ley usted puede acumular hasta 60 días, no más. Sobre la redacción de la transitoria anterior, el Abogado Sánchez consulta si quieren mejorarla. El señor Concejal Andrade: nombrar al Jefe es atribución del Alcalde, estoy de acuerdo; no puede incumplir la política desde aquí, debe gozar de la confianza del Alcalde y por eso es de libre remoción; pero si eso no fuera posible, porque de alguna manera es una camisa de fuerza, que escoja de entre los miembros de los bomberos, aunque con la Disposición Transitoria Quinta le dice haga de otra manera; yo si quiero compañeros que en la Cuarta le pongamos, luego de "... Antonio Ante", de no ser posible, el Primer Jefe podrá ser un civil; estoy de acuerdo, podría ser un civil; continúo, quien deberá demostrar la suficiente experiencia y conocimientos en actos bomberiles, si este es el término; permítanme citar el caso del Abogado Atahualpa, que puede ser jefe de cualquier Cuerpo de Bomberos del país; yo si lo creo y ahora él es un civil; pero si nosotros garantizamos en nuestra legislación que esa persona, insisto no quiero despreciar a nadie su capacidad, bien puede sentirse señor Alcalde traicionado en la confianza o por cualquier cosa, dirá que regrese al puesto y, como no tengo, traen a un civil; pero nosotros, compañeros, legislamos que la persona deberá garantizar suficiente experiencia y conocimiento en materia bomberil, para que no sea un civil común; ese es mi criterio y propuesta señores Concejales. El inconveniente es, dice el Abogado Atahualpa, como dije, en Cotacachi lograron conseguir un ex bombero de Quito con el grado de Capitán y de igual manera lograron conseguir un Sargento en la Jefatura de Urcuquí, pero no hay, no es como conseguir un ingeniero o arquitecto; esto no hay, ahora si esto ponen en la ordenanza le complican al Ejecutivo; no hay una universidad que arroje profesionales bomberos. El señor Alcalde: hay que entender que este es un caso excepcional; en Huaca y no recuerdo que otro lugar, tienen un problema igual que el nuestro, tienen a un administrador. El Abogado Sánchez: dejen la responsabilidad a los Ejecutivos, porque el nombramiento es eminentemente administrativo. El señor Concejal Andrade: no es muy común esto pero podemos mejorar la redacción; el Ejecutivo por esta situación podrá nombrar de preferencia, en la Jefatura, a un oficial más alto; le estamos indicando que será el más alto; pero si no funciona le doy al más bajo, la primera jefatura?. El señor Alcalde pregunta y cómo le nombramos a un subalterno? La señora Concejala Domínguez está de acuerdo con que tenga experiencia y haya trabajado en el tema; no me parece que se nombre una persona con un rango más bajo. El señor Concejal Espinosa igualmente manifiesta que puede ser un civil pero con experiencia en materia bomberil. El señor Concejal Andrade: dónde hay?, esa es la pregunta. El señor Alcalde: a veces ni para ingeniero civil existe, peor aún para bombero. La señora Concejala Abogada Lomas opina que para todos estos problemas la persona debe tener experiencia; es difícil encontrar. El señor Alcalde explica que esto será temporal hasta tanto los miembros vayan obteniendo los rangos correspondientes; mientras suben en las jerarquías; mientras tanto tenemos el

problema. El Abogado Atahualpa: la visión de los bomberos de Antonio Ante es a mediano y largo plazo; tengan paciencia; con acción; porque alguien decía señor Alcalde que hay que tener acción y ser visionario, porque una acción sin visión de futuro carece de sentido, porque una visión con acción puede cambiar el mundo. El señor Alcalde expresa que esto es nuevo; si hubiera el personal, los oficiales, no tendríamos ningún problema. El Abogado Atahualpa señala que esto ocurre en muchos municipios, aquí en Imbabura es dos Cotacachi y Urcuquí; en el Carchi igual. El señor Alcalde pregunta si hay alguna otra inquietud. Toma la palabra el señor Concejal Andrade y manifiesta: quiero insistir en mi propuesta, de ser posible el Jefe deberá ser un civil quien deberá demostrar la suficiente experiencia y conocimientos; se pone o no se pone; que quede claro esta propuesta. El señor Alcalde: no tenemos el personal; recuerden que en la propuesta de ustedes ese puesto estaba para un administrador; aprobaron ustedes eso. El Abogado Sánchez señala que habló de esto con el señor Concejal Espinosa y le dije tiene que ser un bombero, y así hemos aguantado; ahora, nos exigen que debemos entregar la autonomía y estamos obligados. El señor Concejal Andrade: si no es considerada mi propuesta yo entendería que los compañeros Concejales no están de acuerdo con esto, nada más; que conste en las actas, si tengo apoyo. El señor Alcalde: propongo que continuemos como está aquí, luego veremos qué pasa dentro de los tres meses; hay inquietudes. Los Concejales señora Nancy Domínguez y señor Carlos Espinosa apoyan lo expresado por el señor Concejal Andrade. El señor Alcalde dice: pero me dejan con el problema, negativamente; cómo solucionamos el problema. El señor Concejal Espinosa expresa: no señor Alcalde, yo le doy una razón, por decir, yo no sé nada de materia bomberil, absolutamente nada y si quiero ser el Primer Jefe me capacito en Quito o Ibarra, y en tres meses aprendo y puedo serlo; no es cosa del otro mundo; si puedo ser una persona capacitada; en el caso de Javier puede ser que no cumple las expectativas, no puedo afirmar, a lo mejor, vamos a nombrar una persona que no esté capacitada, usted se verá obligado a nombrar alguien de buena fe. La señora Concejala Abogada Lomas: señor Alcalde, propongo algo a los compañeros, si nosotros queremos legislar, que no sea más problema, mermar las dificultades, pero hacerlo bien, lo que dijo el compañero, no sé si me comprenden, no quiero atar los brazos al señor Alcalde; si estoy de acuerdo en que esa persona tiene que tener conocimientos y experiencia, si es que es posible. El señor Alcalde: es lógico que debo nombrar una persona con experiencia; no estoy de acuerdo con lo propuesto porque es un limitante para trabajar; estamos iniciando un proceso que es complejo del cuerpo de Bomberos; en un supuesto caso que no continúe el Comandante Javier Guandinango, de dónde me saco a la persona?. La señora Concejala Lomas aclara que el texto diría “en lo posible”; deja la puerta abierta. El señor Alcalde pregunta el criterio al señor Procurador Síndico; se quede así como está? o lo que dice el señor Concejal Andrade?. La señora Concejala Lomas pide al señor Procurador Síndico leer el texto. El Abogado Sánchez dice: “Quinta.- En el plazo de 100 días, el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, previo la evaluación de indicadores de gestión, de eficiencia administrativa y financiera, operativa realizada por el GADM-AA, el Ejecutivo podrá establecer el mecanismo diferente de administración.”; se le pide leer la Cuarta: “El Ejecutivo por esta ocasión y por la carencia de personal de oficiales podrá encargar la Primera Jefatura al oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante”. El señor Concejal Andrade dice: mi propuesta es clara y tiene tres apoyos. El señor Alcalde le

expresa que solo tiene dos apoyos; señor Andrade, dos apoyos; hable con propiedad. El señor Concejal Andrade: si no es posible nombrar al Primer Jefe en esas condiciones, se podrá poner a un civil quien deberá demostrar suficientes experiencia y conocimientos, en materia bomberil; nada más, esa es mi propuesta; pregunta, estamos en votación?; estamos en votación, perfecto; usted no ha sometido a votación señor Alcalde; le ruego dirigir bien la sesión; por qué no pone a votación? El señor Alcalde explica que se someterá a votación la Ordenanza; tome votación señor Secretario; estoy diciendo que por favor se pronuncien. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pide volver al Art. 12, en el que se hace mención al nombramiento del Primer Jefe que, en este caso, podrá ser hasta un civil sin conocimientos en materia bomberil. El señor Alcalde consulta: en dónde dice eso?. El señor Concejal Andrade: hasta puede ser un civil, según la Transitoria Quinta; administrativamente podrá ser otro sistema y podría traer un civil. El señor Alcalde, punto de orden: señor Andrade, diga lo que está indicando claramente la ordenanza; en ninguna parte dice que puede ser un civil sin experiencia. El señor Concejal Andrade: aclaro, señor Alcalde, mi propuesta era que, de no ser posible, sea un miembro del Cuerpo de Bomberos, el señor Alcalde pueda poner un civil que tenga experiencia en temas bomberiles, cosa que no ha sido aceptada; por lo tanto, en la Quinta Transitoria, en el término de 100 días, luego de una evaluación dice que el Alcalde verá la forma de administrar; en mi forma de ver, da la posibilidad de que pueda poner hasta un civil de Primer Jefe; sin embargo de que está así, en el Art. 12, cuando se nombra al Primer Jefe, yo sugiero que se ponga que este Primer Jefe no tenga ningún grado de parentesco, ni en primero, segundo, tercero o cuarto grados de consanguinidad, con ningún miembro del Concejo Cantonal de Antonio Ante, del Consejo Administrativo y de Disciplina, y hasta el segundo grado de afinidad, en los mismos niveles; con ninguno, para cuidarnos; yo anteriormente no he acusado de nepotismo a nadie, si lo hice mil disculpas, no ha sido mi intención; no estoy acusando de nepotismo; pueden darse casos de nepotismo, donde hijos de Concejales pueden estar trabajando en empresas, que me parece que no debería ser, si es que es nepotismo; por lo tanto, si estamos legislando hagámoslo así; ni que tampoco se acepte a nuevos bomberos en los mismos niveles, mientras estén en esas funciones, sea Concejal, Alcalde o sea parte del Consejo de Administración y Disciplina; esa es mi propuesta por un lado y que, si es posible, el Jefe Administrativo – Financiero sea de libre remoción. El señor Alcalde: señor Andrade le hago acuerdo que existe una ley respecto de lo que usted está diciendo; ahí determina claramente qué significa nepotismo; sabe lo que es?; en el caso de los Bomberos no puede ser nominada una persona por mi parte que sea mi familiar; no se puede; sabe muy bien pero lo dice; si es que hay un caso de nepotismo de mi parte, denúncieme, por favor, así como lo ha dicho en otros momentos; le hago acuerdo; no hay necesidad de poner porque existe la ley; es o no así Abogado Atahualpa; hay que cumplir la ley; no amerita que se ponga. Así consta en la LOSEP, argumenta el señor Procurador Síndico. El señor Alcalde pide a la Secretaría se sirva tomar la votación. Pide la palabra el señor Director de Gestión de Desarrollo, Ingeniero Juan Carlos Agami: permítame señor Alcalde, los Bomberos son parte de mi Dirección, y como a futuro se adscribe el Cuerpo de Bomberos al Municipio, en cuanto el tema de Modelo de gestión a seguir, pregunto al señor Procurador Síndico si es posible incluir, como transitoria, que desde la Municipalidad se pueda prestarles el apoyo necesario, porque todos conocemos que en el Cuerpo de

Bomberos sólo tenemos personal operativo y es bastante complicado que administrativamente generen un modelo de gestión específico; no quiero desmerecer; es posible? porque tenemos el área de Planificación Estratégica y ésta tiene la capacidad de aportar en este tema; dentro de la transitoria de los 100 días debe constar que los Bomberos tengan ese apoyo; pregunta: podría ser una disposición transitoria adicional?. El señor Alcalde expresa que es una buena propuesta porque se apoyará para que se cumpla el proceso; entonces Comandante, tiene la posibilidad desde acá para que reciba apoyo. El Comandante Guandinango sugiere que esto se incluya en la Tercera Transitoria. El Abogado Sánchez dice: podemos apoyar administrativa, financiera y jurídicamente, de todo. El señor Alcalde: con la sugerencia que se incluye en el texto, pide se de lectura por parte del señor Procurador Síndico, quien lee: “Disposición Transitoria Séptima.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante podrá apoyar con personal técnico para la estructuración administrativa, financiera y operativa, y esencialmente en la elaboración del modelo de gestión, para el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante”. El Abogado Sánchez pregunta si se quiere aclarar, modificar el citado texto. Toma la palabra la señora Concejala Abogada Romelia Lomas y dice: me comuniqué con el Gobierno Provincial y es verdad que existe presupuesto para el Cuerpo de Bomberos. El señor Alcalde dispone que se hagan las gestiones. El señor Concejal Andrade propone: en la Disposición Transitoria Primera, dice que la Dirección Administrativa y la Financiera, en un plazo de 15 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza presentará al Ejecutivo y acto seguido al Concejo, un informe económico y financiero del Cuerpo de Bomberos y, dos, el acta de inventario de los activos que pasaría a ellos; yo le solicito, señor Alcalde, compañeros Concejales, que no aprobemos la presente Ordenanza hasta conocer ese inventario y esos recursos que vamos a pasar a ellos; considero que para aprobar la Ordenanza, nosotros debemos tener pleno conocimiento de qué es lo que se le va a entregar, cuáles son los bienes que van a pasar; porque eso sólo se nos va a hacer conocer; porque todo ya estará legislado; mi propuesta es que se nos haga conocer cuáles son los recursos y en un monto aproximado, a través de la Dirección Financiera y, luego, podríamos aprobar la ordenanza; para poder conocer; particularmente no sé si tienen terreno, casas, edificios, el equipo que tienen o bombas; no sé todo lo que tienen; sugiero señor Alcalde y compañeros Concejales se nos dé a conocer qué es lo que pasaría como activos y ese inventario al Cuerpo de Bomberos, gracias señor Alcalde. El señor Alcalde responde: está claro que tienen una serie de activos y bienes que le pertenecen, con los que laboran; esos bienes se les entregará de manera oficial; no creo necesario suspender la aprobación de la Ordenanza hasta que entreguen la información; no hay ningún problema porque se presenta posteriormente el informe de los activos, de la parte financiera, y la institución sigue funcionando; si es que existe alguna novedad se lo analizará. El Abogado Sánchez: posiblemente el señor Concejal Andrade tiene la razón pero está confundido; lo explico legalmente, esta Transitoria Primera lo hicimos en conjunto tres directores: Administrativo, Financiero y mi persona, y dijimos de que en 15 días luego de aprobada esta Ordenanza se haga el inventario correspondiente, se presente al Ejecutivo y luego al Concejo, para qué? para que el Concejo apruebe la donación; porque va a ser a una entidad autónoma, vamos a donar esos bienes; ellos están en custodia de los bienes que el Municipio compró para ellos; porque que, señor Alcalde, simplemente no puede entregar

los bienes, porque esos bienes están dentro del patrimonio municipal y de acuerdo con la ley, entre instituciones públicas, se puede donar; obligatoriamente, de acuerdo con el inventario, se tiene que donar; gracias por su comprensión. Se procede a la votación que anteriormente dispuso el señor Alcalde, así: el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: señor Alcalde, señores Concejales, en primer lugar me place mucho haber sido de alguna manera quien motivó que esta Ordenanza llegue al seno del Concejo, siempre estuve pendiente de la situación del Cuerpo de Bomberos y sé que aún los recursos no han sido transferidos desde la Empresa Eléctrica; me alegra haber aportado con mi criterio y en la gran mayoría aceptado, para ir puliendo esta ordenanza y sea manejada y, en el momento de su aplicación, pueda ser ejecutada, más sin embargo no porque esté en contra de su independencia sino en contra de un artículo, de algunas disposiciones transitorias, en las que, a criterio personal, se deja demasiada discreción, pudiendo legislar sobre todo en la designación del Primer Jefe de Bomberos, dejando abierta la posibilidad de que este sea un civil, inclusive sin los conocimientos básicos necesarios en materia bomberil, mi voto en contra. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: por mi parte realicé mis intervenciones, di mis opiniones, en las cuales unas se aprobaron y otras no; aquí se ha decidido por mayoría ciertas opiniones que hemos tenido y sabiendo que esta Ordenanza es muy importante para el Cuerpo de Bomberos que tiene que ser una entidad autónoma, independiente, y que es necesaria la ordenanza, a favor de su aprobación. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón: señor Alcalde y compañeros Concejales, de igual manera hemos analizado la Ordenanza en primera y segunda discusión con las respectivas inquietudes de mi parte, las mismas que han sido satisfechas y otras no, como el caso de que si el Primer Jefe no es un bombero de profesión puede ser un civil que tenga una vasta experiencia en materia bomberil; no ha sido aceptado esto, pero quiero comprometer a usted señor Alcalde para que dicho administrador, de no ser un bombero, tenga una vasta experiencia por el bien de la institución, del GAD Municipal y de la población; por tanto, mi voto a favor de que se apruebe la Ordenanza. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: señor Alcalde, compañeros, en primer lugar tenemos que respetar los diferentes criterios que tenemos cada uno de nosotros, somos seres humanos, pero sabemos que esta Ordenanza la hacemos en beneficio de quienes la aplicarán, como es el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante; con la vasta experiencia de quien nos ha ayudado en la elaboración de esta Ordenanza, como es el Abogado Atahualpa Sánchez, una persona con experiencia y conocimiento, insertos en esta Ordenanza; mi voto a favor. El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón: señor Alcalde, señoras y señores Concejales, en primer lugar quiero felicitar al Abogado Atahualpa Sánchez por el borrador de Ordenanza que entró a conocimiento del Concejo y también hay que tomar en cuenta que la misma ha sido analizada en primera y segunda discusión; he estado atento a todas las intervenciones de los señores Concejales, a las explicaciones del Abogado Sánchez, por lo tanto es importante apoyar al Cuerpo de Bomberos; por esa razón, mi voto a favor. El señor Alcalde: señores Concejales, tengan la plena seguridad de que esta Ordenanza tiene como función mejorar las condiciones de servicio del Cuerpo de Bomberos; estamos atravesando una situación difícil, complicada, no tenemos oficiales, personal, hay problemas y por eso no se hizo la gestión anteriormente; recuerdo que la administración anterior dejó aprobada en primera instancia y luego no se pudo continuar, porque es algo complicado. Ahora, hemos debatido

cada uno de los puntos y tengan la seguridad, todos los señores Concejales, que cuando se ponga una persona en el supuesto, caso de ser civil, será una personas con experiencia; no será una persona neófita porque va a dificultar la convivencia del Cuerpo de Bomberos y en desmedro de mi persona principalmente; estoy seguro que las acciones tomadas en este día no sirven para tener bien claro su funcionamiento y organización; por lo expuesto, mi voto a favor. Secretaría da a conocer el resultado de la votación: por la aprobación de la Ordenanza, cinco votos y un voto en contra; en consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por mayoría aprobar en Segundo y Definitivo Debate la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.**- Continúa la sesión con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del informe económico y de actividades de la Efemérides Cultural del 2017, en cumplimiento de la Ordenanza que regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante, presentado por el Ingeniero Juan Carlos Agami Cobo, Director de Gestión del Desarrollo del GADM-AA.**- El señor Alcalde manifiesta que: como es de su conocimiento y tienen en sus manos el informe presentado por la Dirección de Gestión de Desarrollo, le vamos a solicitar a su Director, el Ingeniero Juan Carlos Agami, se sirva explicar y nos dé una ligera información sobre este punto. El Ingeniero Agami presenta al Concejo una proyección del informe de manera digital, que se adjunta en físico, en un anillado y un CD, y que contienen la citada información. En uso de la palabra, el Ingeniero Agami expresa: es un informe de la Efemérides del 2017 cuya ejecución inició en el 2016, a través de las reuniones de planificación y se llevó a cabo el proceso de contratación pública donde salió favorecido el señor Pablo Montiel, como contratista del proyectos; ustedes tienen la información, de manera física y digital, que he presentado. A la presente fecha el contrato se encuentra cerrado; se suscribió el acta de cierre definitivo sin ningún inconveniente y en el informe presentado está la información de la parte contractual y la de ejecución; hay un desarrollo operativo; es un poco extenso el documento teórico y no sé si necesitan alguna explicación? porque todos hemos sido parte de la ejecución. El informe contiene fotografías y tiene la ejecución presupuestaria. Como síntesis el GAD Municipal de Antonio Ante ejecutó 58 actividades por las fiestas, de las cuales 21 se ejecutaron directamente como Municipio y 37 fueron actividades de requerimiento ciudadano, como en el caso del Ministerio de Cultura, que apoyó el Municipio. Las actividades desarrolladas fueron, entre otras: la Minga de limpieza, Expo Atuntaqui, Desfile de cantonización (se enumeran en el audio). Esas actividades, de las cuales ustedes fueron parte, las vivieron de primera mano. Ustedes tienen la teoría en cuanto a la ejecución del proyecto por cada una de las actividades, cuantas personas estuvieron presentes en cada evento, y hay un detalle general de cuantas personas han sido favorecidas con la ejecución de las fiestas; entrego también una documentación financiera, son los cuadros en Excel, donde está, por una parte todo el detalle de gastos y, por otra, los auspicios; tienen alguna pregunta? de lo contrario paso a la parte financiera. El contrato se suscribió por un valor de setenta y cinco mil dólares, los cuales fueron ejecutados en su totalidad y consta el detalle de auspicios que fueron entregados directamente por los auspiciantes; por ejemplo, los auspicios en efectivo y que en los cuadros pueden encontrar en qué fueron cubiertos los gastos; tenemos, por ejemplo, que la empresa SHIMANO entregó trescientos dólares y eso se dio como contribución a la

Reina del Cantón; se detallan los cuatro mil cien dólares de la primera entrega. Hay alguna duda o consulta? Hay otro desglose de mil ochocientos dólares y su distribución, en que fue gastado. Se entregó dinero efectivo por parte de las Cooperativas Atuntaqui y San Antonio, y GPI que fue utilizado para el pago de la megacarpa, valores que no constan con IVA. En un segundo detalle ustedes miran los requerimientos; entonces aquí tenemos el detalle por cada uno de los requerimientos; por ejemplo, el 3 de enero del 2017 se utilizó suministros en la Minga de Limpieza; en otro evento, el Pregón de Fiestas, la amplificación, aportes a instituciones educativas, carpas, etc; está el valor de SAYCE y de los artistas. El presupuesto del contrato ustedes pueden ver cómo está distribuido; todo esto da un total de \$65.000, 00 dólares; fue la ejecución económica del contrato que, como dije, ya está cerrado. Novedades administrativas y financieras no existen; es todo lo que he podido recopilar de la ejecución del contrato. Alguna explicación adicional o consulta? La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta: he sido partícipe de la mayoría de los eventos, de los eventos principales; quiero agradecer al Ingeniero Juan Carlos Agami que siempre ha estado en continua comunicación conmigo para informarme de los eventos que se realizaban, el día a día; agradezco a la Jefatura de Comunicación y a la de Turismo que me comunicaron de los eventos para poder ayudar; solamente aclarar que este año como Comisión de Festividades no tuvimos nada que ver; no se aplicó lo que dice la Ordenanza de Efemérides: la Comisión tendrá la vigencia igual que las demás Comisiones Permanentes, su finalidad será normar, reglamentar y organizar esta celebración cada año; además: son sus atribuciones reunirse máximo en octubre de cada año para entregar la planificación; esto si se hizo, tuvimos una reunión; pero luego dice que sesionará una vez al mes, culminará su trabajo con un informe general al Ejecutivo; consta: planificar los diferentes eventos y otras competencias; el Presidente será su vocero oficial; es lo que dice la Ordenanza pero el señor Alcalde, de manera administrativa este año, le delegó al Director de Gestión del Desarrollo, por eso es que la Comisión este año no estuvo en la planificación, en la organización; simplemente aclarar; mi pregunta al Abogado Atahualpa Sánchez es si debemos entregar el informe general al Ejecutivo; nosotros como Comisión hicimos un oficio dirigida al señor Alcalde solicitándole la información para poder presentar el informe; no se nos ha hecho la entrega, pero nos entregan ahora al Concejo Municipal; es necesario presentar el informe? como dice la Ordenanza, porque debemos organizar las fiestas; qué pasa en este caso como Comisión? Nosotros como Comisión tenemos que presentar un informe general, lo hacemos? o tenemos que esperar la documentación? Lo hacemos o no?, pese a que no organizamos; tengo que aclarar que sí nos reunimos, hicimos un bosquejo pero se hizo de otra manera. El señor Procurador Síndico, Abogado Atahualpa Sánchez, expresa que sí; presenten el informe. La señora Concejala Domínguez: de nuestra petición han pasado unas tres semanas; está completa la información que nos han presentado?. El Abogado Sánchez reitera que la información entregada por el Ingeniero Agami es completa y suficiente. Pregunta nuevamente la señora Concejala Domínguez, el informe de la Comisión es en base de este informe o de la información solicitada que se nos entreguen?, esa es mi pregunta. El señor Alcalde explica que la que se ha presentado es la información que tenemos. La señora Concejala Domínguez insiste en la pregunta porque eso lo establece la Ordenanza y la Comisión solicitó esa información; además, la Comisión presentó un proyecto de reforma a la

Ordenanza de Efemérides que tampoco se ha considerado por parte del Concejo Municipal, no ha sido tratada. El Ingeniero Agami: el documento contiene la información contractual, financiera y de ejecución; según la Ordenanza, yo soy el Presidente del Comité Ejecutivo de Efemérides y ahí menciona que debo ser convocado por el Presidente de la Comisión para presentar este informe, pero como administrador del contrato tengo un tiempo para hacerlo, para poder cerrar el contrato y he presentado la información; es suficiente, es correcta, pueda quedar para el archivo del Comité. La señora Concejala Domínguez: eso le consulté a usted para solicitarle la información a usted o al señor Alcalde y me respondió que lo haga directamente al señor Alcalde. El Ingeniero Agami respecto de esto dice: yo no puedo negar que ha habido comunicación y creo que ha sido parte de la organización. La señora Concejala Domínguez dice: no he sido parte de la organización, fui parte cuando ya se ejecutaban los eventos, porque como Comisión nos llegaban las solicitudes; anteriormente entregábamos al Ejecutivo la fecha de inicio y fin de las fiestas. El Ingeniero Agami: tengo el acta donde puso en conocimiento esas fechas. La señora Concejala expresa: cómo queda la Comisión al haber una ordenanza y no se aplicó?. El señor Alcalde pide que si se quiere conocer del tema se puede conversar en cualquier momento, porque lo que se conoce en este momento es el informe; si fuera tan amable le pido que nos sujetemos al punto del Orden del Día; si hay que hablar de esto le voy a rogar que hagamos una reunión para conversar del tema; alguna inquietud sobre el Informe?. Concluye así el punto. A continuación el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4. Autorización para que la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pueda hacer uso de licencia (permiso), con cargo a vacaciones, del 09 al 18 de mayo de 2017.**- El tema se trata por anuencia y a través de la Secretaría se da lectura del Oficio No. 21-GADMAA-SC-2017, de fecha 02 de mayo de 2017, dirigido al Alcalde y dice:

Oficio No.21-GADMAA-SC-2017
Atuntaqui, 02 de mayo de 2017

Magister
Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Señor Alcalde:

De conformidad con el Artículo 57 literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, solicito a usted, y por su intermedio al Concejo Municipal, se dignen concederme licencia (permiso) con cargo a vacaciones del 09 al 18 de mayo del 2017, misma que deberá ser tratada en la próxima sesión ordinaria de Concejo y comunicada al señor Concejal Suplente.

Segura de contar con su gentil aceptación, le agradezco.
Atentamente,

Sra. Nancy Domínguez Buitrón
CONCEJALA DEL GADM-AA

El Concejo Municipal en pleno, amparado en el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, resuelve por mayoría autorizar a la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón el uso de licencia del 09 al 18 de mayo de 2017. Córrase traslado con la presente resolución al Señor Concejal Alterno Bayardo Vinuesa, para que se integre al Concejo Municipal y a la Dirección Administrativa. Finalmente, el **QUINTO PUNTO DEL RODEN DEL DÍA: 5. Autorización para que el señora Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón pueda hacer uso de licencia (permiso), con cargo a vacaciones, del 09 al 18 de mayo de 2017.**- El oficio dice lo siguiente:

Oficio No.26-GADMAA-SC-2017
Atuntaqui, 02 de mayo de 2017

Magister
Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Señor Alcalde:

De conformidad con el Artículo 57 literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, solicito a usted, y por su intermedio al Concejo Municipal, mediante ANUENCIA, se dignen concederme licencia (permiso) con cargo a vacaciones del 09 al 18 de mayo del 2017, misma que deberá ser tratada en la próxima sesión ordinaria de Concejo y comunicada al señor Concejal Suplente. Seguro de contar con su gentil aceptación, le agradezco.
Atentamente,

Dr. Joaquín Paredes Jijón
CONCEJAL DEL GADM-AA

El Concejo Municipal en pleno, amparado en el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, resuelve por mayoría autorizar al Señor Vicealcalde y Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón el uso de licencia del 09 al 18 de mayo de 2017. Córrase traslado con la presente resolución a la Señora Concejala Alternata Jenniffer Loza, para que se integre al Concejo Municipal y a la Dirección Administrativa. Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señoras y Señores Concejales; se clausura la sesión a las **diecinueve horas y quince minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la Secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME
SECRETARIO DE CONCEJO (E)